



COOPROFESIONALES

Resolución No. 305 de enero 30 de 2025

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS MIXTA

El Consejo de Administración **COOPROFESIONALES** reunido para el ejercicio de sus funciones ordinarias, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 73 del Estatuto es función de la Asamblea aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas pertinentes, para que la reunión de la Asamblea General de Delegados Ordinaria Mixta de Coopprofesionales se desarrolle bajo un marco legal, ordenado y democrático, acogiendo las directrices emanadas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y Decreto Ley 398 del 13 de marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General de Delegados Ordinaria Mixta, todos los delegados principales hábiles elegidos para el periodo 2024-2026, o en ausencia de este, el suplente personal elegido. El delegado o suplente informará previamente la modalidad de asistencia (presencial o no presencial) con el fin de garantizar su efectiva participación en la Asamblea.

El principal que autorice la participación de su suplente personal lo podrá hacer de la siguiente forma:

1. Si no puede participar desde el inicio de la Asamblea, lo informará previamente autorizando a su suplente para que se le asigne la clave de ingreso a la plataforma.
2. Si se ausenta luego de iniciada la Asamblea, lo informará mediante el chat de la plataforma, autorizando a su suplente para que se le asigne la clave de ingreso a la misma.

Igualmente, participarán en la Asamblea General de Delegados Ordinaria Mixta los miembros del Consejo de Administración y principales de la Junta de Vigilancia o el suplente personal en caso de ausencia, el Revisor Fiscal, el Gerente junto con el personal administrativo que éste considere necesario, y las personas que hubieren recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de asesores o espectadores interesados.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN. Por norma legal y estatutaria, las personas naturales elegidas como delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa que hayan sido elegidas como delegados participarán en la Asamblea, por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe, en este último evento el designado deberá ser asociado o directivo de la entidad que represente si se trata de una organización solidaria; y accionista si se trata de una sociedad comercial.

ARTICULO 2. REGISTRO DE ENTRADA:

1. ASISTENTES NO PRESENCIALES A LA SALA VIRTUAL.

Los participantes que lo hagan de manera virtual según lo informado previamente, el día y hora determinada en la convocatoria deberán conectarse a la plataforma ZOOM mediante el enlace individualmente suministrado, se identificarán digitando su primer nombre y apellido.

Una vez conectados los participantes de manera simultánea al aplicativo deberán silenciar el micrófono y deshabilitar el video para no tener inconvenientes en la conectividad.

Efectuada la conexión y registro, participarán con derecho a voz y voto, los delegados principales o los suplentes personales designados en su reemplazo por aquellos.

La imposibilidad de conexión remota por parte de los delegados cualquier sea su causano dará lugar a la suspensión ni aplazamiento de la reunión o de las decisiones a tomar, ya que cada delegado que determine concurrir por este medio debe contar con la tecnología para concurrir adecuadamente.

2. ASISTENTES DE MANERA PRESENCIAL.

Los participantes que lo realicen de manera presencial según lo informado previamente, el día y hora determinada en la convocatoria deberán estar presentes en el Piso 12 Salón Versalles del Hotel Dann Carlton de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM. Al iniciar la reunión, la Junta de Vigilancia de COOPROFESIONALES procederá a verificar la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General de Delegados con fundamento en la identificación de los asistentes en el registro de la sala virtual y los que se encuentren presencialmente.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988, artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y artículo 1 del Decreto 398 de 2020 constituirá quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior a la mitad de los elegidos y convocados.

Si durante el transcurso de la Asamblea General se presenta el retiro de uno o varios de los delegados, el quórum no se desintegrará si se comprueba la presencia de un número que no sea inferior al quórum mínimo señalado en el presente artículo; para cada caso corresponderá a la Junta de Vigilancia controlar el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN. Constituido el quórum conforme al estatuto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados, será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente, el Secretario será el mismo del Consejo de Administración. Estos nombramientos se elegirán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 5. ORDEN DEL DÍA. El presidente designado por la Asamblea declarará abierta la

sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante, la Asamblea mediante votación decidirá sobre su pertinencia. La inclusión de temas no propuestos en el orden del día se podrá realizar, en los términos del artículo 182 del Código de Comercio,

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS. El Presidente de la Asamblea será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en atención al turno de su solicitud que se comunique mediante el chat dirigido para todos en el aplicativo ZOOM o levantando la mano entre quienes participen de manera presencial, evitará que las discusiones se salgan del tema en cuestión y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones que se requieran.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

El secretario será el encargado de tomar las notas acorde con el desarrollo de la Asamblea, la preparación del acta y de validar la continuidad del orden del día.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la Asamblea General de Delegados Ordinaria de COOPROFESIONALES se llevará a cabo de acuerdo con el orden del día aprobado por la Asamblea.

ARTÍCULO 8. CONFORMACION DE COMISIONES: Se conformarán las siguientes comisiones:

Comisión verificadora para la aprobación del acta: El estudio y aprobación del acta estará a cargo de dos (2) delegados asistentes, designados por el Presidente de la Asamblea, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea y se encargará de revisar el acta preparada por la secretaría de la Asamblea, verificando que en ella se registre fielmente lo actuado y las decisiones adoptadas.

Una vez constatado lo anterior, la comisión, en señal de aprobación, la firmará y se asegurará, según el caso, de remitir oportunamente los documentos pertinentes a las entidades competentes para su respectivo control y registro.

Comisión de Escrutinios: Está conformada por (3) tres delegados asistentes, quienes serán designados por el Presidente de la Asamblea. Se encargará de verificar el resultado de las votaciones que se lleven a cabo en desarrollo de la misma.

Comisión para presentación de Propositiones y Recomendaciones: Estará conformada por dos (2) de los delegados asistentes quienes serán designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir de los asistentes a la Asamblea General las proposiciones, cuya presentación debe ser por escrito para quienes lo hagan presencialmente y para los asistentes no presenciales mediante correo electrónico al email: eventos@cooprofesionales.com.co, la logística lo compartirá a los integrantes de la comisión para ser socializados a toda la Asamblea General Ordinaria.
- b) Clasificar las proposiciones.

- c) Presentar debidamente numerados y clasificados las proposiciones al Presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá solicitarse al Presidente de la Asamblea mediante la opción del chat activa en la plataforma ZOOM para quienes participen de manera no presencial o levantando la mano para quienes lo hagan de manera presencial, quien sujetará toda intervención a las siguientes reglas:

- a) Cuando el Presidente de la Asamblea otorgue la palabra, el participante deberá activar el micrófono y el video para la realización de la intervención solicitada. Terminada la intervención procederá a inactivar tanto el micrófono como el video. En todo caso el usuario administrador podrá inactivar el micrófono de los asistentes que no se encuentren en el uso de la palabra.
- b) Un asistente no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- c) Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por éste, prudencialmente.
- d) Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación usando la opción del chat a quien se encontrare haciendo uso de la palabra en forma directa y este podrá concederla o negarla.
- e) En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación, cuya duración máxima será de un (1) minuto.
- f) El asistente que esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido en los siguientes eventos:
 - 1. Por moción
 - 2. Por vencimiento del plazo reglamentario
 - 3. Por estar utilizando un lenguaje inadecuado
 - 4. Por ocuparse de temas ajenos a la discusión
- g) Cuando el Presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto en debate, solicitará a la Asamblea, previo anuncio, dar por terminado el mismo.
- h) Los participantes podrán resolver las dudas del manejo del aplicativo mediante el chat dirigido al administrador de la plataforma.

ARTÍCULO 10. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados hayan sido ya suficientemente debatidos, se desvíe el tema de las discusiones, se pretenda alterar el orden del día, o se observe la violación de las medidas de seguridad sanitaria por parte de los asistentes presenciales, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción de orden, para encausar en debida forma el desarrollo de la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia, deberán abstenerse de votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

ARTÍCULO 11. VOTO Y TOMA DE DECISIONES. Cada delegado participante tendrá derecho sólo a un (1) voto.

Los votos se presentarán acorde con la modalidad de asistencia:

- a) No presencial: Con el voto efectuado a través de la plataforma ZOOM utilizando las opciones de votación que se suministrarán
- b) Presencial: Mediante la manifestación de aceptación levantando la mano según las alternativas de decisión.

ARTÍCULO 12. ELECCIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES: Para efecto de las elecciones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se aplicará el sistema de cociente electoral sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los asistentes.

Una vez el Presidente de la Asamblea declare abiertas las postulaciones, los delegados que acreditaron requisitos conforme lo dispuesto en la convocatoria y hubieran sido validados por la Junta de Vigilancia, para postularse deberán, tratándose de asistentes virtuales enviar su solicitud al chat de la plataforma, el administrador del chat remitirá las postulaciones recibidas a la comisión respectiva quien hará su presentación al presidente y secretario de la asamblea.

Si el interesado en postularse de ser asistente presencial lo hará por escrito en el seno de la reunión.

Previo al proceso de votación, la Junta de Vigilancia informará a la Asamblea General el resultado del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de cada uno de los postulados para ser miembros tanto del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia.

Los postulados se organizarán y presentarán plancha(s) para que proceda la elección por el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 13. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y al presente reglamento.

ARTÍCULO 14. RECURSOS. Ningún acto, documento o decisión proferida en el marco del proceso de convocatoria y celebración de la Asamblea de Delegados será objeto de recurso, ni ante quien lo profirió ni ante superior.

ARTÍCULO 15. RECLAMOS. Solamente proceden reclamos contra aquellos actos y decisiones tomadas en el marco del proceso convocatoria y celebración de la Asamblea de Delegados, que de conformidad a los Estatutos o Reglamentos los hayan previsto.

Reclamo será cualquier manifestación escrita presentada con firma autógrafa, de manera presencial o al correo electrónico de gerencia@coopprofesionales.com.co

Los demás escritos que se presenten dentro de los términos marco del proceso de convocatoria y celebración de la Asamblea de Delegados, serán tenidos como derecho de petición, y serán resueltos dentro de los términos fijados en la ley.

Contra las decisiones tomadas por la Asamblea General de Delegados no procede ningún tipo de recurso ni reclamo, durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 16. TÉRMINOS. Los términos de tiempo fijados en este reglamento deberán ser cumplidos por sus destinatarios, salvo fuerza mayor calificada por el Consejo de Administración.

MISCELÁNEOS

ARTÍCULO 17. La sesión será grabada en el formato digital del programa de reunión virtual, y se conservará una copia digital de la misma para efectos probatorios.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM. Cuando se hace referencia a todos los Delegados, para efectos de quórum, se entiende que se trata de aquellos que detentan el carácter de principal, o de suplente que asume la principalía ante la ausencia de este.

ARTÍCULO 19. Durante el desarrollo de la sesión el Presidente verificará con el moderador la tecnología necesaria para mantener la comunicación multidireccional entiendo real, que permita una integración plena dentro de la sesión de los asistentes virtuales.

Previamente a la celebración de la sesión el proveedor de la Plataforma realizará unas pruebas con la administración de la Cooperativa para validar la operatividad de la sala virtual.

ARTÍCULO 20. De toda la sesión de la Asamblea General, se levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las mociones presentadas, salvo en caso de nombramiento, designaciones o decisiones, en la que se hará constar únicamente el acuerdo tomado.

En el acta respectiva, deberá indicarse el nombre de todos los Delegados Principales con los que se inició la sesión tanto presencial como no presencial, el mecanismo tecnológico utilizado para la sala virtual, y las circunstancias particulares por las cuales la sesión se realizó mediante este.

ARTÍCULO 21. Todas las determinaciones que sean aprobadas dentro del presente Reglamento, serán de estricto cumplimiento por parte de los asambleístas y mesa directiva.

ARTÍCULO 22. El hecho que algún Delegado con asistencia no presencial pierda parcial o totalmente la señal electrónica con la reunión, cualquiera sea la causa, no invalida las decisiones tomadas con el cumplimiento del quórum requerido; como tampoco obliga a realizar nueva votación sobre puntos agotados.

En cualquier momento, ante la ausencia, retiro voluntario o involuntario de un Delegado Principal, su suplente asumirá tal condición, hasta tanto quien tiene la condición de Principal haga presencia en la sesión.

ARTÍCULO 23. Los informes y documentos que vayan a ser presentados a la Asamblea General de Delegados, deberán ser enviados a estos, de manera física o electrónica, dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 24. Para determinar la presencia virtual de los Delegados principales y suplentes, se procederá previamente con el envío a los dispositivos móviles o equipos de cómputo de estos un enlace electrónico, para que el proveedor pueda verificar el nombre y validar la persona que se presenta a la reunión virtual.

Este enlace será enviado solo a los receptores registrados por los Delegados en su hoja de vida

o previamente a la convocatoria, y será responsabilidad exclusiva del Delegado no divulgarlo a terceras personas.

ARTÍCULO 25. En el momento en que se realice, por parte de la Presidencia de la Asamblea, la verificación del quórum para los asistentes virtuales deberá constatarse en conjunto con el moderador, uno por uno la presencia en audio y video, o en audio del número de asociados necesarios para constituirlo.

ARTÍCULO 26. El Presidente podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea, en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones para continuarlas luego, sin que dicho receso se prolongue por más de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 27. Normatividad aplicable. Todas las decisiones que se tomen dentro de la Asamblea, estarán supeditadas a:

- a) Legislación Cooperativa Vigente
- b) Principios Cooperativos
- c) Estatutos
- d) Reglamentos

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, aplicables por expresa analogía contemplada en el artículo 158 de la ley 79 de 1988.

El presente reglamento se presentará a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta.

Presidente
José Mauricio Marín Mora
Firmado Original

Secretaria
Sara Blanco Turizo
Firmado Original